

ACUERDO CG183/2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACITACIÓN, RESPECTO LOS MANUALES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

y de Participación Ciudadana

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Sonora

Comisión Permanente de Educación Cívica y

Capacitación

Dirección de Educación Cívica Dirección de Educación Cívica y Capacitación

INE Instituto Nacional Electoral

Instituto Estatal Electoral Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana

LGIPE Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales

LIPEES Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el estado de Sonora

Lineamientos de computo Lineamientos para el Desarrollo de las

Sesiones de Computo para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de

Sonora.

Reglamento de Elecciones Reglamento de Elecciones del Instituto

Nacional Electoral

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones.

- II. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016 emitió las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, en las cuales se establece en su Base 3, que el Consejo General debe aprobar a más tardar el 31 de agosto del año dos mil diecisiete, los Lineamientos para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos.
- III. En fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CG22/2018 aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los procesos electorales en el estado de Sonora.
- IV. El Consejo General emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Acuerdo número CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora.
- V. En fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo CG27/2017 "Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora".
- VI. En fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el acuerdo CPECC/01/2018, mediante el cual aprobó proponer al Consejo General los Manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018.
- VII. En fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el acuerdo CG168/2018 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de Sonora, y en consecuencia se dejan sin efectos los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora, aprobados mediante acuerdo CG22/2017 de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil dieciocho por el Consejo General, mediante acuerdo CG176/2018 se aprobaron diversas modificaciones a los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar aprueba la propuesta de la Comisión, relativa a los Manuales de capacitación para el desarrollo de

los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, incisos b) y c) numeral 1° de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 111 fracciones IV, VI y XII, 114 y 121 fracciones XIV y LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- 3. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y g), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 5. Que el artículo 110 fracción IV de la LIPEES, establece como fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.
- 6. Que el articulo 111 fracciones IV, VI y XII de la LIPEES, señala que al Instituto Estatal Electoral le corresponde ejercer la función de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales.
- 7. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad; y que el Instituto, funcionará a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva y en Comisiones en términos de la propia legislación.
- **8.** Que el artículo 121 fraccione XIV y LXVI de la LIPEES, señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, tiene entre otras, las atribuciones de

llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- 9. Que el artículo 134 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por un consejero presidente y consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto y consejeros suplentes; y que también forman parte del mismo, con derechos a voz, los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidatos independientes, en su caso, y un secretario técnico.
- 10. Que la fracción X del artículo 149 de la LIPEES, señala como función de los Consejos Distritales electorales, efectuar los cómputos distritales de las elecciones de diputados correspondiente a su distrito, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría correspondiente.
- **11.** Que la fracción X del artículo 153 de la LIPEES, señala como función de los Consejos Municipales electorales, efectuar el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de ayuntamiento y entregar las constancias respectivas.
- 12. Que el artículo 249 de la LIPEES, establece que el cómputo distrital es el procedimiento por el cual el consejo distrital correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en ese distrito para la elección de diputados por el principio de mayoría.
 - En relación a lo anterior, del artículo 250 al 254 de la LIPEES, se establecen una serie de especificaciones relativas a como los Consejos Distritales Electorales desarrollaran los cómputos distritales.
- 13. Que el artículo 255 de la LIPEES, señala que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.
 - En relación a lo anterior, del artículo 256 al 260 de la LIPEES, se establecen una serie de especificaciones relativas a como los Consejos Municipales Electorales desarrollaran los cómputos municipales.
- 14. Que el artículo 429 del Reglamento de Elecciones, señala que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del mencionado Reglamento, así como a lo

- establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
- 15. Que el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y en su numeral 2.1 establece que los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben.
- **16.** Que el numeral 15 del Reglamento Interior establece que las comisiones permanentes resolverán los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 17. Que el artículo 21 del Reglamento Interior en su fracciones I y V establece, que la Comisión, tiene las atribuciones de proponer al Consejo el material didáctico y los instructivos electorales, así como los programas de promoción del voto y de capacitación, así como de formular propuestas sobre los asuntos de capacitación electoral al Consejo, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.
- 18. Que el artículo 20 de los Lineamientos, establece que se capacitarán a los integrantes de Consejos Distritales o Municipales Electorales y al personal que participará en los mismos, a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos, a efecto de facilitar la aplicación de los propios Lineamientos y en general el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos.
- 19. Que el artículo 21 de los Lineamientos, establece que la Dirección de Capacitación, con el apoyo de las áreas involucradas, tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigida a los Consejos Distritales o Municipales Electorales, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo General.
- 20. Que el artículo 22 de los Lineamientos, menciona que los diseños de los materiales capacitación serán por parte del Director de la Dirección de Capacitación y que ésta área se encargará de elaborar el diseño y de coordinar la impresión y producción de los materiales didácticos y de capacitación en tiempo y forma.

Razones y motivos que justifican la determinación

21. Que en atención al artículo 429 del Reglamento de Elecciones, así como al acuerdo INE/CG771/2016 mediante el cual el Consejo General del INE emitió las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, y mediante el cual se ordena al Consejo General aprobar a más tardar el 31 de agosto del año dos mil diecisiete, los Lineamientos para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos, el Consejo General mediante acuerdo CG22/2018 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho aprobó los referidos Lineamientos.

Que relación a lo anterior, se tiene que el artículo 39 fracción I del Reglamento Interior, señala que la Dirección de Capacitación será la encargada de elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación, por lo que en atención a lo señalado en el párrafo anterior y conforme los artículos 15 y 22 del propio Reglamento Interior, puso a consideración de la Comisión los Manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018.

En virtud de lo anterior, en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, la propia Comisión emitió el acuerdo CPECC/01/2018, mediante el cual aprueba someter a consideración de este Consejo General los Manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018, y mediante el cual consideró lo siguiente:

- "VII. En este orden de ideas, puesto que si bien es cierto la Ley prevé la naturaleza, facultades y atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales que como órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral deben de tener, también lo es que Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Computo en los Procesos Electorales del Estado de Sonora, establecen la necesidad de emitir los manuales y material didáctico, para capacitar a las consejeras y consejeros propietarios y suplentes, y las secretarias y secretarios técnicos de los consejos municipales y distritales electorales, así como personal de este Instituto y consejos Distritales y Municipales Electorales que participen en las sesiones de cómputos, y diverso personal de relevo contratado para garantizar la alternancia de cada persona que colabore en las sesiones de cómputo y a los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos, coaliciones y en su caso, de los candidatos independientes;
- VIII. Para estar en cabal cumplimiento a lo establecido en los considerandos anteriores, esta Comisión Permanente, considera oportuno proponer al Consejo General los proyectos de manuales de capacitación para las y los consejeros electorales y las y los secretarios técnicos de los consejos municipales y distritales con los siguientes materiales didácticos:

- a) Proyecto de Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales que tienen más de 20 paquetes electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018. (anexo 1)
- b) Proyecto de Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales que tienen menos de 20 paquetes electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018. (anexo 2)

Lo anterior con el objetivo de capacitar a todo el personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo municipal y/o distrital para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, se cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de las mismas. De igual forma informar, con base al calendario de actividades, sobre la importancia del cumplimiento en tiempo y forma con las actividades marcadas en los lineamientos que para tal efecto aprobó el Consejo General apuntado en el antecedente 3 del presente acuerdo, así como, entre otras, dotar de la información oportuna de la adecuada toma de decisiones y preparación ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos o del recuento parcial o total y con ello lograr en los manuales descritos en el presente considerando facilitar el trabajo de los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, así como el de permitir dar mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en las sesiones de cómputo y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados;

IX. No obstante lo anterior, si bien es cierto el Instituto Nacional Electoral, ordena modificar los lineamientos; lo cierto es que estos manuales se hacen con independencia de ello, por lo que están sujetos a las modificaciones que sufran los lineamientos.

Una vez que sean aprobadas las modificaciones a los lineamientos la Unidad Técnica de Informática de este Instituto deberá realizar un Manual de Usuario del Sistema Informático de Apoyo con el que Operará en la Sesiones de Cómputo en los consejos distritales y municipales, que contenga lo relativo a los pasos que deberá seguir todos los usuarios que serán responsables de registrar en dicho sistema la información necesaria de acuerdo a los Manuales descritos en el considerando anterior.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de dotar conocimientos y herramientas a las y los funcionarios electorales, capacitadores asistentes electorales locales, personal auxiliar y representantes de los partidos políticos o en su caso, coaliciones y de candidatos/as independientes, para que desarrollen habilidades y competencias que permitan salvaguardar los principios rectores en las sesiones de cómputo, esta Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Estatal Electoral el Proyecto de Manual para el desarrollo de los Cómputos

Distritales y Municipales que tienen más de 20 paquetes electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, en termino de lo dispuesto en el considerando VIII y el anexo 1 mismo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Estatal Electoral el Proyecto de Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales que tienen menos de 20 paquetes electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, en termino de lo dispuesto en el considerando VIII y el anexo 2 mismo que forma parte del presente acuerdo."

- Que de la propuesta de la Comisión de los Manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018, en los términos de los Anexos del presente Acuerdo, se advierte que los mismos son un material didáctico que sin duda servirá para el objeto de capacitar a los Consejos Distritales y Municipales, de cómo tendrán que conducirse en las diversas figuras que estarán involucradas en los cómputos electorales y el cual se encuentra apegado a las bases establecidas por el INE a través del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, así como al acuerdo INE/CG771/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, por lo que este Consejo General considera pertinente su aprobación.
- 23. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE; 429 del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 17; 22 de la Constitución Local; 110 fracción IV, 111 fracciones IV, VI y XII, 114 y 121 fracciones XIV y LXVI, 134, 149 fracción X, 153 fracción X, así como de los artículos 249 al 260 de la LIPEES; así como 15, 21 fracciones I y V y 39 fracción I del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión, relativa a los Manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos electorales para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local 2017-2018, en los términos señalados en los considerandos 21 y 22, y que se adjuntan como Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que ordene la publicación en los estrados de este organismo electoral, para todos

los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

QUINTO.- Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-**Conste.**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado Conseiero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López Secretario Ejecutivo